



# Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2012/349

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL SERVICIO DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

---

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**- Es objeto de este pliego la contratación del desarrollo del programa de Escuelas de Promoción Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, con el fin de contribuir al desarrollo del deporte, de los valores de igualdad, solidaridad y hábitos saludables, dirigidos a jóvenes y menores de la ciudad, con las especificaciones que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 92600000-7 Servicios deportivos.

Tienen carácter contractual además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

**Artículo 2º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**- El precio de este contrato asciende a un máximo de 200.000 € anuales, IVA incluido, así como la cuota correspondiente de los participantes, que la recibirá directamente el adjudicatario.

El tipo de licitación unitario por cada núcleo deportivo, con las condiciones descritas en el artículo 2 del pliego de prescripciones técnicas, es de 169,40 €/mes, desglosándose de la siguiente forma:

Tipo de licitación .....	140,00 €
IVA (21%) .....	<u>29,40 €</u>
Total:.....	169,40 €

Además, el adjudicatario, conforme al art. 17.c) del presente pliego tiene derecho a cobrar de los participantes el precio por el concepto de Escuelas de Promoción Deportiva fijado anualmente en la Ordenanza Municipal nº 45, que se establece en 5,42 €/mes.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente, el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, incluyendo la duración inicial del contrato y los dos años de prórroga, asciende a 743.801,67 €.

**Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al Presupuesto del año 2013, con cargo a la partida "Promoción y Fomento del Deporte. Trabajos realizados por otras

empresas”, aplicación presupuestaria 341.10-227.99 del Presupuesto del 2013, RC n° 47, de 5 de febrero de 2013.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

**Artículo 4°.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato tendrá una duración desde su formalización hasta el 31 de mayo de 2.015, prorrogables anualmente por otros dos años si existe acuerdo entre las partes, previa tramitación del oportuno expediente de contratación de conformidad con el artículo 23 del TRLCSP.

**Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**- El procedimiento de adjudicación será por tramitación urgente con reducción de plazos, por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el art. 11° de este pliego, de conformidad con el artículo 150.3 e) del mismo texto legal.

**Artículo 6°.- APTITUD PARA CONTRATAR.**- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del

contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del octavo día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Artículo 8º.-** CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y

Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

**a)** El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa de 25,75 € prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

**b)** Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

**c)** La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios, por un importe acumulado de 200.000 euros (art. 75 RDL 3/2011), o declaraciones apropiadas de al menos una entidad financiera acreditando este extremo.

**d)** La acreditación de la solvencia técnica deberá realizarse mediante la presentación de una relación de los servicios similares al objeto del contrato prestados en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (art. 78 RDL 3/2011), por una facturación total acumulada en los tres últimos ejercicios no inferior a 200.000 euros, mediante certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras.

Deberá aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación y su efectiva realización, que conjuntamente alcancen el importe mínimo de 200.000 euros.

Sin esta documentación no se entenderá acreditada la solvencia técnica.

El licitador deberá contar como mínimo para la prestación del servicio con los siguientes medios personales:

- Un coordinador general, licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, responsable del servicio.
- Un coordinador por cada modalidad deportiva en aquellas modalidades en las que existan más de 10 núcleos, pudiendo ser monitor de alguno de ellos. Deberá tener la titulación, al menos, de entrenador nivel III de esa modalidad deportiva expedida por la Federación Deportiva correspondiente. Deberá estar contratado conforme al convenio colectivo vigente, desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo.

- Un monitor por cada núcleo deportivo con la titulación, al menos, de monitor deportivo nivel I expedida por la Federación Deportiva correspondiente. Deberá estar contratado conforme al convenio colectivo vigente, desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo.

**e)** Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

**f)** Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

**g)** Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**

Titulo: Criterios que dependan de un juicio de valor.

Denominación del contrato.

El licitador presenta la documentación acreditativa correspondiente para la valoración de los criterios de adjudicación incluidos en el artículo 11º apartado 2, referente al proyecto de desarrollo del programa de escuelas de promoción deportiva teniendo en cuenta las características técnicas incluidas en el art. 2 del Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares de obligado cumplimiento, que considere las

características de la ciudad de Salamanca, y en el que se especificarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Objetivos.
- Planificación y temporalización de las actividades.
- Metodología en el desarrollo de las sesiones.
- Recursos humanos.
- Recursos materiales.
- Modalidades deportivas a ofertar (al menos, las señaladas en art. 2.4 pliego de prescripciones técnicas).
- Métodos de evaluación del proyecto.
- Actividades extras a realizar con los alumnos.
- Descripción de la campaña de captación de alumnos y difusión del programa.

**\* Sobre nº 3 (cerrado)**

Título: Criterios evaluables  
mediante cifras o porcentajes para la licitación.  
Denominación del contrato.

Contenido: Proposición conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo:

**Precio por núcleo deportivo al mes:**

**Posibles mejoras**, que versarán sobre:

- Mejora de la inversión mínima de 5.000 € anuales en material deportivo.
- Mejora del seguro obligatorio de responsabilidad civil ofreciendo una cobertura superior a los 300.000 euros señalados en el presente pliego.

Deberá aportar memoria descriptiva de las mejoras ofertadas.

**Artículo 9º.- APERTURA DE PROPOSICIONES**.- Finalizado el plazo de admisión de ofertas, el primer día hábil, la Mesa de

Contratación, constituida permanentemente mediante acuerdo Plenario de 24 de junio de 2011, publicado en el B.O.P. de 6 de julio del mismo año, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público y se celebrará por la Mesa de Contratación una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables el cuarto día hábil, y se remitirá al Servicio de Deportes para su valoración, que emitirá el informe correspondiente.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento [www.perfildecontratante.aytosalamanca.es](http://www.perfildecontratante.aytosalamanca.es), dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

**Artículo 10: CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 11º de este Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto

podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**Artículo 11º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**1. Criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas:**

**a) Precio por núcleo deportivo al mes ofertado por el licitador:** Se otorgarán 5 puntos al licitador que mayor baja oferte, y al resto proporcionalmente, sobre el precio por núcleo al mes fijado en 140 €, IVA excluido, valorándose exclusivamente sobre el importe que financia el Ayuntamiento de Salamanca.

**b) Mejoras:** 1 punto por cada mejora hasta un máximo de 2 puntos. Las mejoras que se valorarán serán:

- ✓ Mejora de la inversión mínima de 5.000 € en material deportivo. Se otorgará 1 punto al licitador que oferte más cantidad sobre el mínimo de 5.000 € y al resto proporcionalmente.
- ✓ Mejora del seguro obligatorio de responsabilidad civil ofreciendo una cobertura superior a los 300.000 euros señalados en el presente pliego. Se otorgará 1 punto al

licitador que oferte mayor cobertura sobre los señalados 300.000 € y al resto proporcionalmente.

## **2. Criterios que dependen de un juicio de valor:**

**Proyecto de desarrollo del Programa de Escuelas de Promoción Deportiva:** hasta 5 puntos. Se valorarán, los siguientes aspectos, con el siguiente desglose de puntuación:

- Objetivos: hasta 0,40 puntos.
- Planificación y temporalización de las actividades: hasta 0,40 puntos.
- Metodología en el desarrollo de las sesiones: hasta 0,40 puntos.
- Recursos humanos: hasta 1 punto.
- Recursos materiales: hasta 0,40 puntos.
- Modalidades deportivas a ofertar: hasta 0,40 puntos.
- Métodos de evaluación del proyecto: hasta 0,50 puntos.
- Actividades extras a realizar con los alumnos: hasta 0,50 puntos.
- Campaña de captación de alumnos y difusión del programa: hasta 1 punto.

### **Artículo 12º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso,

resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.
- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Justificante del seguro de responsabilidad civil por un valor mínimo de 300.000 €.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO*, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

**Artículo 13°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**Artículo 14°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación

del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de OCHO DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**Artículo 15°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

**Artículo 16°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**-

- a) Disponer de todos los medios personales necesarios para la prestación del servicio, asumiendo todos los gastos derivados de su contratación y mantenimiento.

- b) Presentar al Servicio Municipal de Deportes, informe detallado de cada persona que preste este servicio, que incluirá: nombre y apellidos, DNI, domicilio y teléfonos de contacto, experiencia técnico-deportiva y cualesquiera otros datos a requerimiento del Servicio Municipal de Deportes en relación con la prestación del servicio. Asimismo, notificará previamente al Servicio Municipal de Deportes las bajas y altas del personal prestar del servicio y que se produjesen a lo largo del contrato. El tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio por parte del adjudicatario seguirá las interpretaciones y criterios de seguridad establecidos por el Ayuntamiento, ostentando éste, a efectos de la Ley Orgánica 15/1999, la condición de responsable del tratamiento y aquél la de encargado del tratamiento.
- c) Dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que esté vigente en cada momento.
- d) Sustituir con carácter automático al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otro motivo que forzosamente exija ser sustituido.
- e) Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquier otra responsabilidad derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.
- f) Uniformar correctamente al personal de cada uno de los servicios especificados con aprobación del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Salamanca.
- g) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo anual de 300.000 euros, a efectos

de cubrir los riesgos propios del contrato y entre otros:

- Las posibles responsabilidades de todo tipo de deterioro o pérdida de la totalidad o parte de los bienes e instalaciones cedidas para el desarrollo de las actividades.

- Todas las actividades de los monitores y participantes de los diferentes núcleos, así como las actividades que formando parte de las escuelas de que se trate se desarrollen fuera de la instalación habitual.

- h) Suscribir una póliza de seguro de asistencia sanitaria y accidente deportivo para los usuarios y participantes.
- i) Realizar cada curso escolar una inversión mínima en material deportivo fungible de 5.000 euros, que deberá acreditarse mediante factura con detalle del material adquirido.
- j) Participar en todas las reuniones que convoque el Servicio Municipal de Deportes para la mejor prestación del servicio, y colaborar en el cumplimiento del objeto de este contrato de servicios.
- k) Nombrar a los dos miembros de la Comisión Paritaria, siendo uno de ellos el coordinador general.
- l) Elaborar y presentar a la Comisión paritaria los documentos correspondientes al proyecto de desarrollo y mejoría-evaluación, así como las necesidades de material, y al finalizar cada año las actividades (a 31 de Mayo), deberá presentar una memoria sobre el desarrollo del servicio.
- m) Realizar las inscripciones de los participantes en las Escuelas de Promoción Deportiva, según se describe en el art. 3 del pliego de prescripciones técnicas.
- n) La empresa adjudicataria presentará trimestralmente copia de los ingresos recibidos por los participantes en cada modalidad deportiva, en base al precio fijado en la Ordenanza Municipal nº 45.
- o) Cuidar las instalaciones puestas a disposición para la prestación del servicio, debiendo asumir las actuaciones

- negligentes. Corresponderá al adjudicatario la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones técnicas o elementos que sea preciso realizar y que se originen por la demostrada actuación negligente de aquél.
- p) Disponer de oficina o local en el término municipal de Salamanca.
  - q) Aquellas otras que resulten inherentes a la prestación efectiva del objeto de este contrato y del presente pliego.

**Artículo 17°.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**- Además de los derechos señalados en la vigente legislación para el presente contrato y de los establecidos en el presente pliego, el adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

- a) Puesta a su disposición por el Ayuntamiento de las instalaciones deportivas que éste juzgue convenientes para la correcta prestación del servicio.
- b) Proponer a la Comisión Paritaria cuantas modificaciones estime convenientes para mejorar la prestación del servicio.
- c) Percibir del Ayuntamiento el precio del contrato y de los participantes el precio por el concepto de Escuelas de Promoción Deportiva fijado anualmente en las Ordenanzas Municipales.

**Artículo 18°.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**- Además de las establecidas legal o reglamentariamente y de las previstas en este Pliego, tendrá la Corporación las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio.
- b) Tomar en cualquier momento las decisiones necesarias para la correcta ejecución del programa.

**Artículo 19°.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.**- Además de los derechos señalados en la vigente legislación para el presente contrato y de los establecidos en el presente pliego, la Corporación tendrá los siguientes derechos:

- a) Inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio, así como las instalaciones y material cuyo uso se haya autorizado.
- b) Recibir al finalizar cada curso escolar las instalaciones deportivas puestas a disposición del desarrollo del programa, en perfecto estado de conservación, así como el material que se pudiera adquirir como mejora.
- c) Comprobar la calidad de los servicios prestados, así como realizar cualquier actuación que estime necesaria con el fin de recabar información sobre los participantes y la adecuada prestación del servicio.

**Artículo 20°.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**- El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio prestado, en función de los núcleos ejecutados en el mes, siendo la forma de pago mediante facturas mensuales que previamente serán registradas en la Intervención Municipal y conformadas por el Servicio de Deportes.

Conforme a la Disposición Transitoria 6ª del TRLCSP, el plazo para abonar las obligaciones derivadas del presente contrato será a partir del 1 de enero de 2013 de 30 días.

En caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista en concepto de interés de demora, una vez transcurrido el plazo de pago a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del suministro, el interés previsto en el art. 7.2º de la Ley

3/2007, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Igualmente, en caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá indemnizar al contratista por los costes de cobro en los términos previstos en dicho texto legal.

**Artículo 21°.- REVISIÓN DE PRECIOS.**- Una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, se revisarán los precios conforme a la variación del IPC interanual, publicado en el B.O.E., con un coeficiente reductor de un 0'15, o el que ofrezca el licitador, no pudiendo superar el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual, en virtud de los art. 90 del TRLCSP, salvo que de la oferta se deduzca la no revisión.

**Artículo 22°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.

**Artículo 23°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

**Artículo 24°.- INFRACCIONES Y PENALIDADES.**-

Infracciones:

**1.- Infracciones leves:** Serán infracciones leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios.

**2.- Infracciones graves:** Serán infracciones graves imputables al contratista:

- El abandono del servicio, la negligencia o descuido continuado.
- El trato negativo a los usuarios, salvo que revistiera características tales que se calificase de muy grave.

**3. Infracciones muy graves:** Serán las siguientes:

- La acumulación o reiteración de 3 infracciones graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los usuarios.
- Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Penalidades: Las infracciones leves darán lugar, previo expediente instruido al efecto, al apercibimiento del contratista.

Las infracciones graves se penalizarán con multas de hasta 200 € y las infracciones muy graves con multas de hasta 3005 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

**Artículo 25°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato podrá extinguir por alguna de las causas de resolución del art. 223 del

TRLCSP con los efectos previstos en el art. 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los arts. 109 y 113 del RGLCAP. Además, será causa de resolución la imposibilidad material para ejecutar el proyecto por causas ajenas al Ayuntamiento, como puede ser la falta de destinatarios en número suficiente.

**Artículo 26°.-** ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- La contratación corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al tratarse de un contrato cuya competencia no corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. No obstante, en base a la delegación expresa efectuada por el Pleno de fecha 24 de junio de 2.011, le corresponde dicha facultad a la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 27°.-** NATURALEZA DEL CONTRATO. El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo especial, al tener como objeto una complejidad de prestaciones de actividades deportivas dirigidas a alumnos de centros docentes y cuyo fin es la asistencia que se presta directamente al colectivo infantil y juvenil, tipo de contrato definido en el art. 19.1 b) del TRLCSP.

**Artículo 28°.-** RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 29°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 29 de Enero de 2013

LA ADJUNTO JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Carolina Pérez Rojo

**A N E X O**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

**OFERTA:**

- Empresa oferente
- Denominación del servicio

**Precio por núcleo deportivo al mes:**

- Tipo de licitación: -----
- I.V.A. (21%): -----
- TOTAL ----- (en número y letra)

**Mejoras:**

Mejora sobre la inversión de material deportivo: -----  
Mejora del seguro obligatorio de responsabilidad civil: -----

Deberá aportar memoria descriptiva de las mejoras ofertadas.

(Lugar, fecha y firma del licitador)